INVITACIÓN A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de programas y acciones requeridos para el fortalecimiento y fomento de las expresiones artísticas y culturales del sector circense

MC-RE-CO-010-2026

BOGOTÁ D.C.

MARZO DE 2026

CAPITULO I

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Contratante

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, con NIT. 830.034.348-5, representado para la presente contratación por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución Nº 1851 del 21 de junio de 2019.

1.2 Normatividad aplicable

Constitución Política de Colombia.

Artículo 70 (…) "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*

Artículo 355 *(...) "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo*."

Ley 489 de 1998

Artículo 96 (…) "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Decreto Nacional 092 de 2017

"*Artículo 5. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR*
ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Ley 397 de 1997

Ley General de Cultura, por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se crea el Ministerio de la Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Se precisa que conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 y en consecuencia pueden válidamente optar por aplicar el proceso competitivo establecido en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, el Ministerio publicará la invitación en la página web del portal electrónico de contratación pública SECOP II.

1.3 Correspondencia

Para efectos del presente proceso, las comunicaciones, observaciones y en general, cualquier mensaje se deberá realizar a través de la plataforma del **SECOP II.**

Solamente se recibirán las manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este

proceso en el SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Ministerio. Las respuestas se harán por la misma plataforma.

1.4 Presupuesto oficial

El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente hasta la suma de **MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (S1.915.125.280).**

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo a los **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º.**

Número	Fecha	Línea del PAA	Gasto
282626	20-02-2026	4944	$635.250.000,00
282726	20-02-2026	4947	$500.000.000,00
282826	20-02-2026	4946	$195.000.000,00
289726	21-02-2026	5300	$150.000.000,00
289826	21-02-2026	5301	$62.625.280,00
289926	21-02-2026	5302	$100.000.000,00
290126	21-02-2026	5505	$272.250.000,00

El valor del convenio será el correspondiente a la suma del aporte del Ministerio y el aporte de la ESAL que resulte adjudicataria.

1.5 Publicación de la convocatoria pública

El Ministerio publicará el presente proceso en el portal único de contratación: https://www.secop.gov.co/CO1marketplace/SECOPII

De existir diferencias en la información contenida en los documentos publicados en el SECOP II y el presente documento, prevalecerá este, sobre los demás.

1.6 Cronograma del proceso

El cronograma del presente será:

Actividad	Fecha
Fecha de publicación del proceso	11/03/2026
Plazo para presentar observaciones a los documentos del Proceso	16/03/2026
Respuesta a las observaciones a los documentos del proceso	17/03/2026
Fecha límite para expedir adendas	17/03/2026 7:00 pm
Fecha de cierre/límite de presentación de ofertas	19/03/2026 9:00 am
Fecha límite para la apertura de sobre	19/03/2026 9:05 am
Publicación del informe preliminar de evaluación de los documentos	23/03/2026 11:59 pm
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	26/03/2026
Publicación del informe final de evaluación de los Documentos	30/03/2026
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	31/03/2026 11:59 pm
Firma del Convenio	1/04/2026 11:59 pm
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	6/04/2026
Aprobación de Garantías	6/04/2026
Inicio de ejecución del convenio	6/04/2026
Plazo de ejecución del convenio	15/11/2026 11:59 pm

Cuando se susciten modificaciones en las fechas del cronograma, el MINISTERIO realizará los cambios a través de adendas publicadas en el SECOP II.

Las fechas posteriores a la publicación del informe final de evaluación de los documentos serán estimativas y no requerirán de adenda para su cambio**.**

1.7 Observaciones al proceso y respuestas por parte de la entidad

Se podrán presentar observaciones, aclaraciones e inquietudes sobre la invitación y los documentos publicados, únicamente en la plataforma del SECOP II.

Ninguna aclaración verbal afectará las condiciones de participación y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.8 Limitación a de Mipymes

Los incentivos referidos en la Ley 2069 de 2020 y la posibilidad de solicitar la limitación de las convocatorias a Mipyme no son extensibles a todas las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, sino únicamente a aquellas que corresponden al concepto de cooperativas y demás entes considerados de economía solidaria en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–.

En tal sentido, debe analizarse si la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Solo las que cumplan estos requisitos podrán ser asimiladas a las Mipymes y acceder a los requisitos diferenciales de la Ley 2069 de 2020, así como participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (*Ver Concepto C-236 de 2025)*[1]

Análisis de Limitación a MiPymes

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la entidad corresponde a la sumatoria del aporte del Ministerio, equivalente a **MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCOMIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (S1.915.125.280)** y al aporte de la ESAL que resulte adjudicataria, el cual no podrá ser inferior al 10% del valor del aporte del Ministerio, es decir, inferior a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($191.512.528)**, en dinero o en especie, según su ofrecimiento; y atendiendo a que el umbral para MIPYME en el año 2026 es de US$125.000 equivalente a COL$511.708.497, el presente proceso no podrá ser limitado a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro consideradas una organización de economía solidaria que sean MIPYME.

1.9 Entrega de propuestas

La propuesta se presentará únicamente en la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder, los sobres respectivos serán devueltos a la ESAL.

NOTA 1. Para la presentación de la oferta a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 2. Para el caso de un consorcio o uniones temporal, se debe crear la cuenta de la figura plural a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

No será evaluada la oferta de una proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los

[1] ANCP-CCE, Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, 12 de noviembre de 2025.

integrantes.

1.10 Indisponibilidad del SECOP II

El protocolo de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento. El protocolo está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el **SECOP II**, y realización de una subasta, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio deberán remitirse al protocolo, publicado en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el Ministerio dispone el correo electrónico **contratosmc@mincultura.gov.co.**

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

1.11 Cierre

La entrega de la propuesta se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para conocer el día y la hora, el proponente verificará el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II.

Seguido al cierre, se emite la constancia de la presentación de la propuesta y se realizará la apertura y publicación de cada una de estas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales del SECOP II.

1.12 Análisis de la propuesta

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta presentada de acuerdo con lo

establecido en el Decreto 092 de 2017 y las exigencias de esta invitación.

El Ministerio podrá solicitar a la ESAL participante, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o mejorar su propuesta, ni el Ministerio modificar los términos de esta.

1.13 Traslado del informe de evaluación.

El informe de verificación y evaluación de las propuestas se pondrá a disposición de las ESAL en el SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

Durante el traslado de evaluación, la ESAL no podrá adicionar o mejorar su propuesta y únicamente podrá remitir soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

El Ministerio publicará el informe de evaluación, por un periodo no menor a un día hábil, término dentro del cual, los proponentes deberán revisar y presentar las subsanaciones o aclaraciones requeridas por el comité evaluador, así como, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes a estos informes.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación

1.14 Suscripción del convenio de asociación

El Ministerio suscribirá el convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

1.15 Declaratoria de desierta

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO II

2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

2.1 Justificación del convenio a suscribir.

(..) El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana", así como, formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

La citada Ley, mediante su artículo 66, modificado por el artículo 2 de la Ley 2319 de 2023, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento

de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana", así como, formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

La citada Ley, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

El rol trascendental que el nuevo Plan Nacional de Desarrollo le otorga al campo cultural como elemento fundamental para la construcción de una paz total, es un reconocimiento al valor determinante que la cultura y las disciplinas artísticas han cumplido como herramienta efectiva para el desarrollo social, mitigando conflictos en un país de violencia sistemática y exclusión histórica de comunidades tradicionales y diversas en el contrato social. Las prácticas culturales configuran microespacios de intercambio en la vida diaria, generan conexión entre historias individuales y colectivas, abren espacios de reflexión a través del diálogo sensible, la imaginación colectiva y la creación comunitaria que finalmente establece equilibrio, paz y armonía en los territorios.

Así pues, el valor, la apuesta y el reconocimiento que este Plan le asocia a las prácticas culturales, estriba en el ejercicio de transformación social para la paz a partir del "desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, el fomento, protección y divulgación de expresiones culturales".

La Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene como misión orientar, formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos que fortalezcan el campo de las artes en Colombia, garantizando el ejercicio de los derechos culturales, la diversidad de las prácticas artísticas y el acceso equitativo a procesos de formación, creación, circulación y sostenibilidad en los distintos territorios del país. Para el cumplimiento de esta misión, el artículo 15 del Decreto 2120 de 2018 establece como funciones de la dirección: 3. Ejecutar los programas y proyectos en las materias de competencia de la Dirección. 5. Proponer al viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa proyectos de investigación y de formación para los diferentes agentes de la cadena artística de los subsectores creativos en artes. 6. Diseñar estrategias que permitan ampliar las oportunidades de acceso a las diversas manifestaciones artísticas a todos los sectores de la población, impulsar la formación de públicos y generar una mayor participación de los ciudadanos en la vida cultural del país. 7. Fomentar la actividad artística nacional, en sus diversas manifestaciones, a través de programas de divulgación, difusión y comercialización, en el nivel nacional e internacional. 14. Adelantar gestiones y atender las obligaciones derivadas de convenios e intercambios internacionales en materia artística.

De manera complementaria, el Plan Nacional de Cultura 2024–2038, en la línea estratégica de Creación, Artes, Prácticas y Contenidos Culturales, reconoce la necesidad de consolidar un ecosistema cultural integral que articule la creación, la producción, la circulación, la investigación, la formación de públicos y la gestión del conocimiento, garantizando el ejercicio del derecho a la creación artística como un derecho humano fundamental y promoviendo el acceso inclusivo, diverso y democrático a las artes y las prácticas culturales.

En atención a la diversidad y pluralidad de la cultura, tanto como a la equidad de las diversas manifestaciones y saberes que la constituyen, el Grupo de Circo de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, promueve estrategias de acceso, apropiación y fomento de las artes circenses, atendiendo las siguientes funciones establecidas en el numeral 5.5 del artículo N°2 de la Resolución N° 599 de 2023:

- *Asesorar y apoyar a la Dirección de Artes, en la formulación, implementación y evaluación de políticas para la valoración, la democratización y el desarrollo cultural del país, en particular en el campo de las expresiones y las prácticas artísticas de circo.*
- *Promover la participación del sector en el consenso, levantamiento de información y la investigación del campo circense, que permitan diseñar, desarrollar, ejecutar y evaluar políticas para el sector*
- *Coordinar y ejecutar programas y proyectos que reconozcan y fomenten la apropiación, formación, creación, investigación, producción, circulación, dotación, infraestructura y gestión en general del campo del Circo en el país, vinculando las diversas manifestaciones, prácticas tradicionales y populares expresiones creativas, inéditas, experimentación y multidisciplinariedad dando cuenta de la diversidad cultural.*
- *Desarrollar programas y proyectos encaminados al fomento de la formación, la investigación, la creación, la producción, la circulación y el emprendimiento en el campo las expresiones circenses, en coordinación con el grupo de fomento y estímulos a la creación investigación a la creatividad artística y cultural.*

- *Desarrollar programas y proyectos encaminados al fomento de la protección, salvaguardia y ampliación del patrimonio cultural del circo en el país, en coordinación con la dirección de patrimonio.*
- *Desarrollar programas y proyectos que fomenten la práctica, el conocimiento y el disfrute de las prácticas circenses en Colombia, en coordinación con la dirección de poblaciones y la dirección de audiovisuales cine y medios interactivos.*
- *Promover la organización y participación de los diferentes sectores de la actividad circense a nivel local, regional y nacional como factor fundamental de desarrollo y calidad de vida para todos los colombianos.*
- *Promover gestiones de cooperación internacional que consoliden y proyecten la práctica del circuito y sus diversos componentes en el país en coordinación con la dirección de artes y el grupo de asuntos internacionales.*
- *Concertar en los niveles intersectorial, interinstitucional y al interior del ministerio, la formulación e implementación de políticas, planes, proyectos y estrategias, que permitan incluir la educación artística como derecho, eje central y parte activa de la educación, formación y aprendizaje, para los artistas, para los formadores en el campo de las artes y sus prácticas, y para todos los ciudadanos en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo y espacios de aprendizaje, derecho de cada niño y niñas de la primera infancia hasta la adolescencia.*
- *Concertar en los niveles intersectoriales, interinstitucional y al interior del ministerio, el diseño de políticas y la implementación de planes, proyectos y estrategias, que propician la valoración social, el conocimiento, la práctica y el disfrute de las experiencias artísticas y la promoción de los lenguajes básicos de la expresión artística del Circo como derecho de cada niño niña desde la primera infancia".*

(...).

En la intención de fortalecer el reconocimiento del arte como un derecho cultural y los principios de democracia, diversidad, integralidad y sostenibilidad que han soportado la construcción de Planes Nacionales de las Artes, entre ellos el Plan Nacional de Circo 2025 – 2035, se propone promover mejores condiciones técnicas, institucionales, normativas y socioeconómicas para el sector circense desde la implementación de cinco objetivos específicos:

1. *Propiciar estrategias que contribuyan al fomento del conocimiento, apropiación social y prácticas creativas y de circulación del circo.*
2. *Propender por la profesionalización del circo en Colombia a través del reconocimiento de los aprendizajes previos, la formación y la actualización de los conocimientos de las y los agentes del circo.*
3. *Recuperar la memoria del circo en Colombia y conseguir su reconocimiento como patrimonio inmaterial, tanto por las autoridades como por los y los habitantes del territorio nacional, destacando su potencial desde las artes vivas como motor de construcción de comunidad, de tejido social y de paz.*

4. *Propiciar las condiciones para fortalecer los mecanismos de financiación pública del circo y la participación de sus agentes en la construcción de los programas y proyectos de fomento a la creación, circulación y apropiación social del circo.*
5. *Generar las bases institucionales para que el circo sea reconocido y promovido como una práctica artística a través de marcos políticos y normativos, así como la creación de espacios dignos para su ejercicio.*

En este contexto normativo y estratégico, el Grupo de Circo se propone el desarrollo de seis (6) programas y nueve (9) proyectos o actividades en cinco (5) líneas de acción (gobernanza, formación, investigación, investigación-memoria y circulación):

1. PROGRAMA GOBERNANZA CIRCENSE (Gobernanza)

La gobernanza, comprendida como el proceso donde una sociedad define sus objetivos estructurales y coyunturales, y la manera de organizarse para alcanzar tales objetivos (Ministerio de Cultura, 2013), en el campo cultural y en particular el circense, implica la participación de la sociedad civil, mercado y Estado para atender sus problemáticas, potenciar sus oportunidades y encaminarse hacia la sostenibilidad social, institucional, ambiental y económica de los agentes circenses (Ministerio de las Culturas, 2024).

En el 2023, con el nacimiento del Grupo de Circo, se constituyó el primer Consejo Nacional de Circo y la presentación del sector como campo autónomo en el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura, además de fortalecer la invitación al sector circense y las entidades territoriales a avanzar en la designación de consejerías de circo en todos los niveles y el fortalecimiento de espacios de participación como las mesas territoriales de circo.

El 7 de mayo de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes presentó oficialmente los Planes Nacionales de las Artes, entre ellos el de circo, como hojas de ruta entre 2025 y 2035 para desde el sector, contribuir a su desarrollo y cumplimiento del Plan Nacional de Cultura acogido por la resolución 0118 de 2024.

Entre el 2023 y el 2025 el Grupo de Circo adelantó encuentros regionales para la socialización del Plan Nacional de Circo, llegando en el primer año a 208 agentes circenses, en el segundo año a 555 agentes y en 2025 a 240 agentes del circo de manera presencial y virtual, un total de 1.003 agentes del circo colombiano residentes en al menos 15 ciudades del país: Armenia, Barranquilla, Bogotá D.C., Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Florencia, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Sincelejo, Tunja, Villavicencio y Yopal.

A partir de la dinamización de la participación del sector circense en la toma de decisiones, la construcción colectiva de apuestas y el diseño de herramientas para avanzar en la consolidación y sostenibilidad del circo a nivel nacional, en el 2026 el Grupo de Circo se propone construir e implementar modelos de gobernanza y articulación con el sector cultural y artístico para trazar y fortalecer los procesos e iniciativas circenses en los ejes de: i) apropiación social y articulación del circo; ii) conocimientos y competencias; iii) memoria, investigación, documentación e información; iv) prosperidad y medios de vida; y v) gobernanza.

Actividad 1.1 Fortalecimiento a la gobernanza circense

En el 2026 la gobernanza circense se plantea como una estrategia transversal donde a partir de observatorios del Plan Nacional de Circo en seis regiones: Caribe, Eje Cafetero, Pacífico, Centro Oriente, Llanos Orientales y Centro Sur Amazonía, se pueda fortalecer una ciudadanía circense crítica, dialógica, en articulación interinstitucional e interregional.

La constitución y dinamización de los observatorios desde la participación del Consejo Nacional de Circo, las y los consejeros territoriales y por las diferentes modalidades de circo, representantes de entidades territoriales, particularmente de cultura, las mesas de circo, organizaciones y agentes circenses del país se constituirán en escenarios de discusión, reflexión, construcción, veeduría y evaluación de los programas y proyectos que se implementen desde el Grupo de Circo.

Los observatorios se proponen como un sistema permanente de información, análisis y seguimiento que permita evaluar la implementación del Plan Nacional de Circo y fortalecer la formulación de políticas, programas y acciones para el sector circense en Colombia.

2. PROGRAMA FORMACIÓN INTEGRAL CIRCENSE (formación)

Con la intención de continuar los esfuerzos por alcanzar la formación profesional en circo y el fortalecimiento de la educación y formación del ecosistema circense, donde convergen intereses técnicos, artísticos, pedagógica, interpretativos, de dirección, gestión, producción e investigación, se implementará el Programa de Formación Integral Circense a través de acciones de educación y formación que responden a los diálogos de saberes y el reconocimiento de aprendizajes previos de los agentes, familias, colectivos y organizaciones del sector circense colombiano.

El Programa de Formación Integral Circense guarda coherencia con el Sistema Nacional de Cualificaciones contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, así como con el campo de Memoria y Creación del Plan Nacional de Cultura en su reconocimiento de la diversidad de procesos, roles y oficios para la creación, formación, investigación, gestión, mediación, producción, circulación, acceso, apropiación y consumo cultural. La su línea de Creación, Artes, Prácticas y Contenidos Culturales, el Plan Nacional de Cultura integra una mirada amplia de los profesionales, oficios, roles y procesos que aportan a la constitución de un ecosistema cultural y creativo que desde una visión holística, valora la conexión de los procesos creativos con las audiencias para promover el interés de la ciudadanía en el consumo y acceso a los bienes y servicios culturales, los intercambios en las artes y las prácticas culturales, la promoción de espacios de profesionalización, cualificación y fortalecimiento de los y las agentes culturales, la integración con los procesos de investigación - creación, y el estímulo de ambientes de aprendizaje para la formación y consolidación de oficios.

Con el Programa de Formación Integral Circense, se apuesta a contribuir al Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural (SINEFAC) desde la articulación de actores, instituciones, políticas, recursos y prácticas —de carácter público, privado o mixto— que operan en los distintos niveles y modalidades educativas, contribuyendo al fortalecimiento de

la formación artística y cultural circense en Colombia, garantizando su pertinencia, calidad, cobertura y equidad.

Para el Plan Nacional de Circo, el Programa de Formación Integral Circense apunta al objetivo de promoción para la creación de un sistema de formación, profesionalización, reconocimiento o validación de experiencias, saberes, el reconocimiento de aprendizajes previos y desarrollar programas de formación en los niveles técnicos para el sector circense.

En el Programa de Formación Integral Circense promoveremos estrategias de articulación con el SINEFAC desde el fortalecimiento a la formación, profesionalización y acceso a la educación artística, el programa Artes para la Paz, la Ley Artes al Aula, instituciones de formación circense y artística nacionales e internacionales, con entidades territoriales del ámbito de la educación y la cultura y entre diferentes niveles educativos que aporten al cierre de brechas entre la oferta educativa y formativa para agentes del sector circense colombiano.

Actividad 2.1 Vinculación del Sector Circense Colombiano en el Programa Artes para la Paz

Artes para la Paz es un programa liderado por el Ministerio de las Culturas, las Artes en articulación con el Ministerio de Educación, que comprende un ecosistema para llevar educación artística a los establecimientos educativos, escuelas de formación, procesos organizativos comunitarios, centros penitenciarios, casas de acogida de niños, niñas, jóvenes y organizaciones culturales profesionales para garantizar el arte y la cultura como derecho fundamental.

Artes para la Paz se constituye en el eje dinamizador del Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz – SINEFAC-, adoptando como propósito transformar vidas a través de la educación artística y cultural, fortaleciendo el tejido social y ofreciendo alternativas de vida digna. Se relaciona con el Plan Nacional en Cultura desde las líneas de Diversidad y Diálogo Intercultural, Memoria y Creación, y Gobernanza y Sostenibilidad Cultural, considerando la vinculación de procesos de formación artística y cultural en escenarios formales e informales, la contratación de artistas formadores y sabedores que fortalecen las trayectorias educativas y culturales en las regiones.

Considera dentro de sus objetivos específicos i) el fortalecer el tejido social y ofrecer alternativas de vida digna; ii) promover la convivencia pacífica a través de la creación artística; iii) potenciar los saberes territoriales, la diversidad cultural y las memorias colectivas; iv) garantizar que el arte esté presente desde la escuela hasta la vida profesional.

Actividad 2.2 Laboratorios Nacionales de Circo

Los Laboratorios Nacionales de Circo, actividades que se vienen implementando desde la primera década del presente siglo, se presentan en el 2026 como una oportunidad para el fomento de espacios de formación técnica y artística especializada, hacia la producción y apropiación social del circo en las regiones. Así, los Laboratorios continuarán delimitándose como escenarios propicios para el crecimiento e intercambio entre docentes, artistas, directoras, productores, gestoras e investigadores del circo colombiano.

Los Laboratorios contribuyen a la temática de Formación y Oficios en las Artes, las Prácticas y los Contenidos Culturales en su estrategia de promoción de procesos de educación y formación para la creación, las artes y los contenidos culturales que se generan desde el diálogo de saberes y el reconocimiento de aprendizajes previos del Plan Nacional de Cultura. Por otro lado, los Laboratorios Nacionales de Circo se enmarcan en los componentes de creación y circulación; formación técnica, profesional y profesionalización; y apropiación social del Plan Nacional de Circo.
En el 2023 y como había sido tradicional en los Laboratorios, se desarrolló este espacio de formación en la ciudad de Sogamoso (Tunja), sin embargo, a partir del 2024 atendiendo el interés de descentralizar los procesos, la amplia y diversa demanda del sector circense, se regionalizó el proceso de formación en cinco laboratorios: Ibagué (Tolima), Zipaquirá (Cundinamarca), Riohacha (La Guajira), Popayán (Cauca), Quimbaya (Quindío).

En 2025, con el ánimo de continuar fortaleciendo la descentralización, la distribución y gestión de los recursos, se propuso el desarrollo de Laboratorios donde se integraron dos regiones OPAC por cada uno de ellos, llevándose a cabo los procesos en los municipios de Pereira (Risaralda), Piedecuesta (Santander) y Neiva (Huila).

La participación en el 2023 de 70 artistas, en el 2024 de 142 y en el 2025 de 129, estuvo orientada al fortalecimiento de contenidos como: fundamentación técnica circense en aéreos y acrobacia; movimiento y malabar; movimiento acrobático; herramientas para la enseñanza del circo; pedagogía de circo social; el artista y su cuerpo creativo; dirección y dramaturgia circense, investigación y creación; malabarismo funcional y modelos de accesibilidad; creación y puesta en escena; el cuerpo poético del actor circense entre otras. Más de 300 agentes circenses de los diversos territorios del país, pudieron continuar desarrollando sus habilidades técnicas, profundizar en sus capacidades creativas y mejorar su potencial como profesionales del circo.

Partiendo de la experiencia de trece versiones, el giro de la regionalización, el fortalecimiento de la gobernanza del sector circense en la delimitación de docentes y contenidos, así como la de articular esfuerzos para el cumplimiento del Plan Nacional de Circo y el Plan Nacional de Cultura, se pretende para la vigencia 2026, articular el proceso de formación, con la creación, producción y circulación para el fortalecimiento de la apropiación social del circo en dos laboratorios regionales donde se alcance la participación de 1) Caribe, Eje Cafetero y Centro Oriente; 2) Pacífico, Centro Sur Amazonía y Llanos y al menos cuarenta (40) agentes circenses.
Actividad 2.3 Congreso Nacional Circense

Concebido como una reunión entre pares profesionales, en el 2026 nos proponemos el desarrollo de un Congreso Nacional Circense donde cien (100) agentes circenses trashumantes y de las seis regiones: Eje Cafetero, Pacífico, Caribe, Centro Oriente, Llanos y Centro Sur Amazonía se encuentren en discusiones alrededor de los aprendizajes y oportunidades del circo colombiano en más de diez años de implementación de una política de circense que ha tenido como eje la formación y creación, pero que con el paso de los años se ha extendido a la investigación, producción, circulación y gestión.

En reconocimiento de la diversidad y pluralidades de las formas y prácticas circenses del país, se considerarán formatos de discusión orales, corporales o audiovisuales. Su diseño,

programación, comités, implementación y evaluación será concertada entre el Grupo de Circo y el Consejo Nacional de Circo, quienes a su vez definirán de manera concertada con otros espacios de participación en el país, tipo consejos y mesas, las temáticas, metodología y métodos: conferencias, mesas de trabajo, exposiciones, entre otros.

3. PROGRAMA SOMOS CIRCO (investigación)

El Programa Somos Circo se viene implementando desde el 2023, fortaleciendo la investigación, memoria y apropiación social del circo colombiano. Se relaciona de manera directa con el Campo de Memoria y Creación del Plan Nacional de Cultura en su línea de Memorias y Patrimonios culturales, reconociendo las memorias y las identidades, las pluralidades de los procesos de creación, producción, gestión y circulación de las artes y las culturas, que dan lugar a representaciones del pasado, configuran el presente y posibilitan futuros.

Los ejercicios de memoria comprendidos como procesos activos de recuperación y resignificación simbólica del pasado desde una mirada singular de las experiencias (Jelin, 2002; Traverso 2006), que integran la diversidad de comprensiones del mundo, de representarlo y de relacionarse con él desde procesos dinámicos, en permanente cambio.

La línea de Memoria y Creación del Plan Nacional de Cultura promueve un diálogo inclusivo sobre los usos y formas de la memoria y el patrimonio cultural de las distintas expresiones que conforman el tejido de nuestra identidad nacional. Desde el lugar de la investigación, promueve la protección, salvaguarda y apropiación social de la memoria y el patrimonio cultural desde las distintas formas de generación de conocimiento, saberes e intercambio de prácticas culturales.

Con el Programa Somos Circo, se contribuye al cumplimiento del objetivo de recuperar la memoria del circo en Colombia hacia su reconocimiento como patrimonio inmaterial de la nación al que se apuesta en el Plan Nacional de Circo.

En el 2023 se adelantó una investigación que fue liderada por un equipo de investigación que soportó su ejercicio en 3 investigadores del sector circense, quienes adelantaron entrevistas y acopio de memoria documental en 14 departamentos: Nariño, Risaralda, Quindío, Caldas, Boyacá, Valle del Cauca, Atlántico, Santander, Bolívar, Cundinamarca, Tolima, Meta, Antioquia y Chocó. Como mecanismos de apropiación social y transferencia de conocimientos, se realizó la publicación "Caminos de Circo" y se adelantó una exposición en la ciudad de Bogotá D.C. que contó con 4.974 asistentes y la intervención a manera de activaciones artísticas de 10 artistas circenses.

Como parte del convenio de asociación que estableció el Grupo de Circo con un operador en el 2024, se adelantó una exposición entre el 7 y el 30 de marzo en la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero de Cali con una asistencia de más de 10.000 personas que además de contar con un escenario museográfico interactivo, compartieron un espacio con el mundo circense en una programación que consideró una agenda artística y académica en la que participaron artistas y organizaciones del Valle del Cauca de diversidad de estilos circenses.

En el 2025 el ejercicio de memoria del Grupo de Circo se extendió hacia las comunidades indígenas y la recuperación desde el juego de prácticas como la manipulación de objetos, equilibrio, movimientos acrobáticos en el piso y el aire.

Actividad 3.1 "Caminos de Circo II"

Desde la promoción de la investigación interdisciplinar sobre las memorias y el patrimonio cultural, reconociendo las diferentes formas de generación de conocimiento que parten de los saberes y prácticas culturales al que se apunta como estrategia en el Plan Nacional de Cultura, el fomento a la investigación y publicación sobre las memorias del circo en Colombia y el apoyo al proceso de inclusión del circo de familias colombiano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el 2026 continuaremos promoviendo al investigación circense en Colombia con el proyecto "Caminos de Circo II".

La segunda versión de "Caminos de Circo" continuará apostando al reconocimiento de las diversas formas de construcción y apropiación del conocimiento, apelando a metodologías y métodos respetuosos y cuidadosos con los diferentes lenguajes, prácticas y saberes de la diversidad de estilos de circo en Colombia, apostando al reconocimiento del circo de familias como patrimonio de la nación y su lugar en las diferentes formas y estilos del circo presentes en el país a través del desarrollo de un (1) proceso de investigación.

Este proyecto apunta a la construcción y recopilación de hallazgos investigativos y de formación, expandir el conocimiento sobre las prácticas circenses, contextualizar el circo colombiano, comprender la cultura circense y su relación con la sociedad, fomentar la creatividad y la innovación, y generar un diálogo crítico sobre el circo colombiano desde una publicación que contribuya a la apropiación de los conocimientos construidos.

Actividad 3.2 Saberes Ancestrales Circenses

Como aporte a la estrategia de ampliación y acceso a las investigación y documentación de la memoria y el patrimonio cultural de los diversos grupos poblacionales, en particular de las comunidades étnicas y rurales que se propone el Plan Nacional de Cultura, así como al fortalecimiento de la implementación de enfoques diferenciales que se propone en el mismo instrumento, como en el Plan Nacional de Cultura, en el 2026 se dará continuidad al proyecto que nace en el año anterior Saberes Ancestrales Circenses.

En el 2025, un promedio de 22 niños, niñas, adolescentes y jóvenes articulados a la Escuela Nasa de Arte y Música de Huellas, Caloto en el departamento del Cauca, atendieron sesiones formativas de presencia escénica, payasería, malabarismo, acrobacia de piso y aérea entre los meses de octubre y noviembre, que se articularon con charlas sobre historia, las luchas y los juegos del pueblo Nasa. Como culmen del proceso formativo y de investigación, se produjo un documental que narra la experiencia del proceso y se realizó una muestra artística llamada "Energías del sentir", que convocó familias de las participantes del proceso formativo, gestores y autoridades del territorio.

Desde la construcción y el reconocimiento a la diversidad y pluralidad de formas de construcción de conocimiento y prácticas circenses en Colombia, se continuará en el 2026 con el desarrollo de procesos investigativos que fomenten la memoria viva del circo

colombiano promovido por comunidades étnicas con mínimo veinte (20) participantes.

4. PROGRAMA VOCES Y SABERES EN LAS ARTES - CIRCENSES (investigación-memoria)

El Grupo de Circo en el marco del Programa Voces y Saberes de la Dirección de Artes, exalta la labor de sabedoras y sabedores del arte circense en Colombia. En este programa, reconocemos el circo como una de las expresiones artísticas más antiguas y vibrantes de la cultura colombiana, y su historia ha sido encarnada en los cuerpos de generaciones de artistas que han dedicado su vida a este arte.

Se considera para el desarrollo de este programa la necesidad de fortalecer el concepto de patrimonio cultural y una gestión integral que considere la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del circo colombiano, considerando bienes y manifestaciones que le dan sentido, identidad, pertenencia bienestar y desarrollo a un grupo humano (MinCulturas, 2023, inédito).

El desarrollo del programa "Voces y Saberes" comprende la producción de testimonios audiovisuales y crónicas escritas que contribuyan a documentar la memoria y el patrimonio cultural que encarnan las y los sabedores circenses, contribuyendo a la valoración y apropiación social de los saberes culturales del circo colombiano y sus oficios.

Entre el 2023 y el 2025, 11 maestras y maestros de las artes y oficios circenses han sido reconocidos por su labor en el desarrollo y fortalecimiento del circo colombiano: Brígida América Zamudio Niño, María Ludivia Mazo de Domínguez, María Zoraida Higuita de Guzmán, Ruth Cortés, Idalia Maldonado (Yandal), José Leonel Domínguez Rodríguez, Hernán Antonio Ayala Amaris, José Dagoberto Chavarro (Picapica), José Edilberto Guzmán Roldán (Mollete), Héctor Manuel Bohórquez Gómez y Hernando Forero Meza (Picarín).

Actividad 4.1 Realización de una investigación para el reconocimiento de la diversidad de saberes, la salvaguardia y el fomento de la memoria viva del circo

En el 2026 en el Grupo de Circo continuaremos aportando al reconocimiento, valoración y apropiación del legado de cinco (5) maestras y maestras de las artes y oficios del circo colombiano, fortaleciendo también el camino hacia la construcción de insumos que puedan articularse con el proceso de reconocimiento de las manifestaciones circenses como patrimonio inmaterial del país.

5. PROGRAMA APOYO Y PROMOCIÓN DE INICIATIVAS DE CIRCULACIÓN DE LAS ARTES – CIRCENSES (circulación)

El Programa de Apoyo y Promoción de Iniciativas de Circulación Circense en las apuestas del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", donde se reconoce el papel de la cultura en la construcción de paz, desarrollo integral, justicia social y garantía de derechos culturales. En el artículo 189 establece la formulación del Sistema Nacional de Circulación como mecanismo para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la cultura en

condiciones de equidad territorial, económica, social, digital y simbólica, con énfasis en diversos grupos poblacionales y en el fomento del trabajo cultural como práctica digna y reconocida.

Se reconoce la circulación cultural como el desplazamiento físico de obras o artistas, así como el flujo de saberes, prácticas, memorias y significados que dan vida al ecosistema cultural del país. Por ello, el Sistema se concibe como un entramado dinámico que integra infraestructuras, redes, plataformas digitales, programas, políticas y comunidades, para promover la movilidad, visibilidad y sostenibilidad de las expresiones culturales, artísticas y patrimoniales.

El sistema se propone fomentar la movilidad y acceso, consolidar corredores, plataformas y redes, la promoción de la circulación del conocimiento y el fortalecimiento de la sostenibilidad económica de los agentes culturales.

El Sistema Nacional de Circulación se articula con la línea de Creación, Artes, Prácticas y Contenidos Culturales en su eje de circulación y públicos del Plan Nacional de Cultura, que considera entre sus estrategias el incentivo de programación cultural que promueva la diversidad y riqueza cultural del país, manifiesta a través de prácticas, producciones, bienes y servicios culturales; la estimulación de circuitos territoriales; la creación y fortalecimiento de plataformas para la exhibición y difusión; y el fortalecimiento de mercados culturales y la participación de los agentes culturales en estos.

Para el sector circense, la circulación y visibilización de sus agentes, prácticas, contenidos y saberes, es una oportunidad de reconocimiento como expresión identitaria, educativa y de transformación social. Así, más allá del entretenimiento y acceso a oferta circense, en el 2026 se contribuirá al desarrollo de comunidades, la formación de ciudadanía y el fortalecimiento del patrimonio cultural del país en el que se aboga desde el Plan Nacional de Circo a través del apoyo de al menos veinticinco (25) iniciativas entre los tres proyectos que comprenden el programa: ruta de circulación, apoyo de plataformas y diáspora circense.

Actividad 5.1 Ruta de Circulación Circense en las regiones de la Amazonía, Pacífica y Llanos Orientales

Teniendo en cuenta que una de las principales apuestas sectoriales del Ministerio y del Plan Nacional de Cultura 2024 – 2034, es la economía popular, en el 2025 se busca promocionar el sector circense colombiano a través del fortalecimiento de la circulación de agentes, obras, contenidos, procesos a nivel nacional e internacional y en plataformas. Es así como desde una estrategia de fortalecimiento del Sistema Nacional de Circulación y el Plan Nacional de Circo se propone crear iniciativas para promover la articulación y el desarrollo de circuitos de circulación circense que promuevan diálogos plurales y alcances descentralizados para la promoción y apropiación del circo colombiano.

El Plan Nacional de Cultura prioriza la equidad territorial y el acceso, de manera la circulación no se circunscriba a grandes centros urbanos, sino a zonas rurales, periféricas y tradicionalmente marginadas. Considera dentro del campo de Creación, Artes, Prácticas y Contenidos Culturales, la estimulación de la creación de circuitos territoriales y oferta en concordancia con vocaciones locales diferenciadas, dando lugar y visibilidad a la producción

local y regional.

De manera complementaria, el Plan Nacional de Circo desde su componente de territorio y diversidad de la vida, propone la interacción de esta expresión artística con los territorios, promoviendo el reconocimiento de las distintas formas de hacer y vivir el circo en contextos urbanos, rurales, comunitarios y de grupos étnicos, buscando consolidar el circo como un sector que refleja y valora la riqueza territorial de Colombia.

En el 2026, el Grupo de Circo propone establecer un diálogo con el Sistema Nacional de Circulación desde la articulación de rutas de circulación circense con el Sistema en las regiones de la Amazonía, Pacífico y Llanos Orientales para fortalecer las posibilidades de sostenibilidad de sus artistas, la apropiación social del circo, la participación ciudadana y un desarrollo sectorial que apueste al fortalecimiento de un ecosistema cultural que conecte a los creadores con el público.

Actividad 5.2 Fortalecimiento de Plataformas de Circulación, Residencias y Pasantías de circo existentes en el país y el exterior

Desde la constitución del Grupo de Circo en el 2023, se vienen adelantando acciones que contribuyan a la apropiación de las artes circenses, así como a las oportunidades de visibilización y sostenibilidad de agentes y agrupaciones a nivel nacional. En el primer año de gestión a partir de la conmemoración del Día Mundial del Circo, que se celebra el tercer sábado del mes de abril, se acompañó esta conmemoración en las ciudades de Bogotá D.C., Manizales, Cali y Medellín.

En el 2024, 3.200 personas a nivel nacional e internacional, pudieron dar cuenta de los desarrollos artísticos, técnicos, de gestión y producción de los agentes circenses colombianos, a partir de 26 acciones como la Conmemoración del Día Mundial del Circo: jornadas adelantadas en carpas de circo, instituciones educativas, calles, plazas y parques con expresiones circenses tradicionales y contemporáneas en territorios capitales como descentralizados, rurales y de nivel de priorización I y II para el gobierno nacional (El Banco, Remedios, Ubalá, Cicuco, Turbo, Bugalagrande y Buenavista). La Conmemoración del Día del Malabarista; los Festivales Achura Karpa y el Papayazo celebrados en Bogotá; el Encuentro Internacional Femenino de Circo (Perú); el Campeonato Mundial de Footbag en Praga; la Convención Internacional de Teatro y Circo de Ibagué y la Convención Brasilera de Malabarismo y Circo; el Congreso Internacional de Malabarismo y Artes Circenses adelantado en Valparaíso (Chile) y el V Congreso Internacional Latinoamericano de Circo Tradicional.

En el 2025, por su parte, a partir de 18 acciones, se alcanzó de manera directa más de 300 agentes y organizaciones circenses, y de manera indirecta a más de 12.000 personas con la presentación de apuestas formativas, creativas, recreativas y para la práctica segura del circo en los municipios de Acandí, Apartadó, Bucaramanga, Capurganá, Duitama, Bogotá D.C., Buenavista, Floridablanca, Ibagué, Medellín, San Andrés y Providencia, Pijao, Sopó, Tibasosa y Villavicencio; y a nivel internacional en las ciudades de Lima (Perú) y Brasilia (Brasil).

Con el propósito de continuar fortaleciendo la visibilización, apropiación, sostenibilidad y economías populares y creativas del circo colombiano en el país, en el 2026 se continuará fortaleciendo plataformas de circulación donde se conmemoren hitos del circo como el Día

Mundial del Circo, el Día del Malabarista, el Día del Payaso y otras conmemoraciones donde se invite a la reivindicación del arte circense dentro de la cultura colombiana. Teniendo en cuenta las características del proyecto y su operación por demanda, no es posible predefinir el número de acciones, agentes, organizaciones o personas a alcanzar de manera directa e indirecta entre creadores, artistas, intérpretes, formadores, productoras, gestoras e investigadoras del sector circense colombiano.

Las residencias y pasantías en circo se relacionan con las líneas de Creación, Artes, Prácticas y Contenidos Culturales; y Circulación y Públicos en las Artes, las Prácticas y los Contenidos Culturales del campo de Memoria y Creación del Plan Nacional de Cultura, particularmente con las estrategias de promoción y visibilidad de las actividades de los creadores artísticos y culturales, así como la promoción de espacios de cualificación y fortalecimiento de los agentes culturales para que sus productos o servicios artísticos y culturales puedan acceder a mercados nacionales e internacionales.

El ejercicio de formación-creación de las residencias y pasantías en circo se viene adelantando desde el 2023, articulando esfuerzos para el fortalecimiento técnico, artístico, de gestión y producción con compañías como Amontonados por Azar y Circo Criollo (Argentina) y Cirko Demente (México), donde 2 artistas en el 2023 y 4 en el 2025 contaron con ambientes estimulantes y colaborativos para el desarrollo de procesos creativos y llevar a cabo investigaciones en profundidad en el mundo de las artes circenses a partir del acceso a residencias con recursos de vanguardia, mentores expertos y escenarios que fomenten la creación.

Por su lado, con las pasantías, 2 artistas en el 2023 y 9 en el 2025, fortalecieron sus bases técnicas de las disciplinas propias del circo desde el compartir con maestros experimentados y explorar nuevas técnicas y estilos artísticos.

En el 2026 se dará continuidad a la apuesta para el fortalecimiento, técnico, artístico, así como la extensión a oportunidades desde la investigación, la producción y la gestión con compañías latinoamericanas y más allá de ellas, con el ánimo de continuar extendiendo las oportunidades y aprendizajes en diferentes ecosistemas circenses de referencia mundial. La cantidad de residencias y pasantías para vigencia 2026, responderá a la demanda y necesidades del sector circense que alcance a ser cubierto con la bolsa de recursos disponibles para esta actividad. Es el mismo sector circense quien identifica las oportunidades y dónde alcanzarlas para continuar fortaleciendo sus habilidades técnicas y artísticas.

Actividad 5.3 Diáspora Circense

De manera articulada a la estrategia de gobierno por la reivindicación de los aportes de la cultura colombiana en el mundo, el Plan Nacional de Cultura proyecta la circulación hacia el ámbito internacional, reconociendo que las artes, los saberes y las culturas deben conectar con redes globales, sin desatender las dimensiones locales y comunitarias. Promueve la creación que promueva la diversidad y riqueza cultural del país, de la misma manera que el favorecimiento al intercambio, difusión y promoción de conocimientos, prácticas, producciones, bienes y servicios de la cultura nacionales e internacionales.

Desde la Diáspora Circense se apuesta por la potenciación de escenarios de encuentro de

los ecosistemas culturales, redes, espacios de formación, actualización e internacionalización del sector artístico y cultural; así como el incentivo a la movilidad de agentes culturales, exhibición y circulación de producciones internacionales en espacios de la cultura del país que permitan la creación de canales para el diálogo intercultural, innovación e intercambio de conocimientos.

En atención a la postura de gobierno, el Grupo de Circo inició en el 2025 la implementación de "Diáspora Circense", un proyecto que aporta a la transferencia de conocimientos y saberes de los agentes del sector circense que se han visto obligados a migrar a otros países, y que por esta condición, han obtenido conocimientos que al dialogar con los aprendizajes previos han construido nuevas formas en torno a la creación, la formación, la producción, entre otros aspectos propios del quehacer circense.

En el año anterior la Diáspora Circense permitió el intercambio de saberes y prácticas de 8 artistas, maestras maestros residentes en España, Francia y Perú, en circulación permanente por el mundo como es el caso del dúo mano a mano de José y Gaby, y provenientes de experiencias profesionales en China, para el desarrollo de talleres en técnica y gestión de las artes circenses y la presentación de sus puestas en escena con casi 200 artistas circense del país.
Conforme a la necesidad expuesta y lo proyectos que se pretenden adelantar en la vigencia 2026, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes encuentra que conforme al contexto nacional y particularmente para el sector cultural, las Entidades Sin Ánimo de Lucro, por su vocación y misionalidad, continúan siendo las entidades que presentan un mayor nivel de afinidad y asertividad para desarrollar los proyectos y programas que buscan el fomento de las prácticas artísticas y culturales del país, como uno de los caminos para la construcción de paz.

Por lo anterior, se hace necesario asociarse con una entidad sin ánimo de lucro con reconocida trayectoria y experiencia en la planeación, coordinación, implementación y evaluación de proyectos de formación, o investigación, o creación, o producción, o gestión, en el sector artístico y cultural, que por su orientación misional y conocimiento, puedan apoyar a la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el desarrollo de las acciones proyectadas en el marco del presente convenio.

2.2 Objeto del Convenio

Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de programas y acciones requeridos para el fortalecimiento y fomento de las expresiones artísticas y culturales del sector circense.

2.2.1 ACTIVIDADES PARA DESAROLLAR CON CARGO A LOS RECURSOS DEL MINISTERIO

Las actividades que corresponden al aporte del Ministerio para el desarrollo del convenio se describen a continuación:

	ACTIVIDAD
1	FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA CIRCENSE.
2	VINCULACIÓN DEL SECTOR CIRCENSE COLOMBIANO EN EL PROGRAMA ARTES PARA LA PAZ.
3	IMPLEMENTACIÓN DE LOS LABORATORIOS NACIONALES DE CIRCO Y CONGRESO NACIONAL DE CIRCO.
4	REALIZACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE SABERES, LA SALVAGUARDIA Y EL FOMENTO DE LA MEMORIA VIVA DEL CIRCO.
5	REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SABERES ANCESTRALES CIRCENSES.
6	CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA PRESERVAR LA MEMORIA DE LOS ARTISTAS CIRCENSES MAYORES DEL PAÍS.
7	FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO DEL CIRCO A TRAVÉS DE UNA RUTA DE CIRCULACIÓN CIRCENSE EN LAS REGIONES DE LA AMAZONÍA, PACÍFICO Y LLANOS ORIENTALES.
8	FORTALECIMIENTO DE PLATAFORMAS DE CIRCULACIÓN, RESIDENCIAS Y PASANTÍAS DE CIRCO EXISTENTES EN EL PAÍS Y EL EXTERIOR.
9	IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DIÁSPORA CIRCENSE.

2.2.2 Especificaciones técnicas

Las Especificaciones técnicas se encuentran en el documento adjunto denominado “ANEXO TÉCNICO”.

Téngase en cuenta que allí se establecen las especificaciones técnicas de cada una de las nueve actividades arriba señaladas, sin que ello sea una limitante para que, en el marco del Comité Técnico Operativo, se establezca durante la ejecución la manera detallada cómo se desarrollaran.

2.3 Lugar de ejecución del convenio y domicilio.

El convenio adelantará acciones en diversos departamentos y municipios del país, acorde con la territorialización PDET y ZOMAC en las regiones: Caribe, Pacífico, Eje Cafetero, Llanos, Centro Oriente o Centro Sur; y en los países donde se adelanten acciones de circulación y diáspora colombiana circense en el mundo.

Nota: Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C

2.4 Compromisos de las partes

2.4.1. Compromisos generales de la ESAL

1. Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. Así mismo, la ESAL se obliga a no realizar usos directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del MINISTERIO.

3. Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas.

4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.

5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia.

6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas.

7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables.

8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste.

9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.

10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) de la entidad.

11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

12. Constituir las garantías requeridas por la entidad.

13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio.

14. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución del mismo.

15. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio.

16. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en:
    a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
    b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la ESAL debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

17. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.

18. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

2.4.2. Compromisos Específicos:

En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos:

1. Participar activamente en el Comité Técnico Operativo, asistiendo a las reuniones programadas y presentando oportunamente los informes de ejecución y demás anexos informativos que sean solicitados por el Grupo de Circo de la Dirección de Artes.

2. Mantener la vinculación del equipo mínimo durante la ejecución del convenio con las características definidas en el Anexo Técnico y entregar copia de los contratos que soportan esta vinculación.

3. Consolidar el Plan de Trabajo con el equipo técnico del Ministerio para presentación en el Comité Operativo para su concertación final y aprobación. Este plan de trabajo debe contener: a) Actividades a desarrollar y cronograma de ejecución. b) Reseña de la hoja de vida de cada una de las personas del equipo mínimo requerido y anexar cada hoja de vida con los soportes académicos y laborales correspondientes. c) Procedimientos de: contratación, seguimiento a la ejecución contractual, pagos y gestión documental a seguir durante el desarrollo del convenio. d) Cronograma de elaboración y entrega de informes para desembolsos.

4. Garantizar la contratación del equipo humano y la provisión de la logística necesaria para el desarrollo de las acciones que se ejecuten en cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con los lineamientos del Ministerio y previa concertación con el equipo técnico del Grupo de Circo de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Así mismo, asegurar que todo el equipo humano y logístico vinculado para la ejecución de las actividades en el marco del convenio implemente de manera obligatoria las medidas de atención, prevención y reparación establecidas en la Guía “Abriendo el Telón” del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, orientada a la prevención, atención y reparación de las violencias de género en el sector de las artes escénicas y vivas (https://eneldelia.gov.co/wp-content/uploads/2024/11/Abriendo-El-Telon-Guia-Digital-2024.pdf).

5. Realizar y garantizar logística, técnica y operativamente el desarrollo de todas las actividades que harán parte de las “Actividades a desarrollar en el marco del convenio” según el anexo técnico, el plan de trabajo y los lineamientos y aprobaciones del Comité Operativo.

6. Garantizar la constitución del equipo de apoyo estratégico transversal y la ejecución técnica de las actividades correspondientes.

7. Garantizar la ejecución de la contrapartida tal como queda consignada en el ofrecimiento económico que realiza el asociado y presentar los informes parciales y finales de actividades y financiero que la soporta.

8. Garantizar el registro fotográfico y audiovisual de todas las actividades que se desarrollen en el marco del objeto del convenio, suscribiendo todos los casos las autorizaciones de fijación y uso de imagen a favor del Ministerio. La calidad de este registro se definirá en la mesa técnica de trabajo correspondiente a cada actividad.

9. Apoyar la ejecución, divulgación y difusión de las piezas comunicativas y de promoción de todas las actividades que se desarrollen en el marco del objeto del convenio, previa aprobación por parte del Grupo de Divulgación y Prensa del Ministerio de las Artes, las Culturas y los Saberes.

10. Garantizar la ejecución de los trámites administrativos que se requieran para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de forma oportuna, en el marco de la ejecución del convenio, según lo contemplado en el Plan de Trabajo aprobado.

11. Garantizar el acopio, digitalización y organización de la información que soporta la ejecución de cada una de las actividades del convenio en: su repositorio de información, el repositorio

virtual que le sea asignado por el Grupo de Circo Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, siguiendo los lineamientos que le sean indicados y en el sistema de contratación pública SECOP II para cada uno de los informes de desembolso. Adicionalmente, el total de las evidencias de ejecución se entregarán en un disco duro externo con el informe final, siguiendo los lineamientos que le sean indicados por el Ministerio.

12. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de Cultura - SIEMPRE, la información resultante de las actividades o compromisos específicos del Convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal y toda la documentación que surja como producto del Convenio y que esté relacionada con cada uno de los compromisos contractuales del mismo con sus respectivos soportes.

13. Suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de las Culturas respecto de los productos que así lo requieran técnicamente y sean adelantados en el marco del Convenio, según el formato que disponga el Ministerio, y de conformidad con los dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo de la Ley 1450 de 2011.

14. Verificar y acompañar las afiliaciones de la totalidad de las artistas, gestores, docentes, formadoras, sabedoras, investigadores, productores y grupos, vinculados a las diferentes actividades, al sistema de salud y riesgos profesionales o expedición de pólizas a que haya lugar, de acuerdo con las acciones a desarrollar en el marco del convenio.

15. Reportar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes las novedades y situaciones que se presenten y afecten el desarrollo del convenio.

16. Generar acciones de seguimiento y evaluación desde el primer hasta el último momento de los procesos a través de la elaboración, aplicación y análisis de instrumentos que permitan establecer la calidad de los procesos adelantados en el marco del convenio, que derive en la consolidación de un documento que proponga aspectos a fortalecer, presente indicadores, resultados cualitativos y cuantitativos de cada una de las acciones.

17. Elaborar conjuntamente con el comité técnico y operativo, y mantener actualizada una herramienta de seguimiento presupuestal del convenio junto con los respectivos soportes (técnicos, administrativos y financieros), para conocer los avances en compromisos y ejecución en tiempo real, permitiendo redireccionar recursos de manera oportuna, de ser necesario.

18. Mantener actualizado un archivo de Excel para seguimiento presupuestal del convenio junto con los respectivos soportes, que permita al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para conocer los avances en compromisos y ejecución en tiempo real, con acceso 24/7 permitiendo tomar decisiones de manera oportuna, de ser necesario.

19. Solicitar oportunamente, revisar y enviar a los informes de actividades para atender los servicios que se contraten en el marco del convenio, atendiendo las orientaciones que se determinen en el comité técnico y operativo, en un plazo máximo después de la terminación de las actividades contratadas durante los siguientes quince (15) días.

20. Entregar, dentro de los términos acordados con el comité técnico, los siguientes productos:

A) Bases de datos actualizadas y listados de asistencias digitalizadas en bases de datos de todas las beneficiarias de cada una de las acciones implementadas en el marco del convenio en los formatos concertados por directriz del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
B) Documentación, sistematización (pregunta orientadora, actores, narrativa de la experiencia, aprendizajes y estrategia de socialización) y análisis de información tanto de procesos, como de los resultados de las acciones implementadas en el marco del convenio, que contenga material de registro fotográfico, audiovisual y documental.
C) Documento de carácter narrativo que recoja las memorias de actividades desarrolladas en el convenio destacando aspectos tales como: regionalización, inversión por región, beneficiarios, impacto de las actividades, reflexión sobre las debilidades y fortalezas en la ejecución del convenio, y demás contenidos que se acuerden con el Grupo de Circo.

21. Si en la ejecución del convenio se realizan espectáculos públicos de las artes escénicas enmarcados en la Ley 1493 de 2011, se debe estar registrado y actualizado, en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como productor permanente u ocasional, realizando los registros de eventos a que haya lugar, que se desarrollen en el marco del presente convenio, así como el pago de la contribución parafiscal, si a ello hubiera lugar https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/default.aspx

2.4.3. Compromisos del Ministerio

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma pactada.

2. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio.

3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.

4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

5. Participar en el comité operativo del Convenio a través de la directora de la Dirección de Artes o quien ella delegue o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio y el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo Técnico.

6. Asumir los costos de desplazamientos y manutención de los contratistas del Ministerio vinculados al proyecto y aprobados en el comité operativo, cuando los mismos deban desplazarse fuera de Bogotá en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con cargo

a la disponibilidad financiera del componente respectivo. **No aplica para el personal mínimo de la ESAL.**

2.4.4. Documentos y productos entregables de la ESAL

En el desarrollo del objeto del convenio, LA ESAL deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos:

1. Plan de Trabajo con el equipo técnico del Ministerio para presentación en el Comité Operativo para su concertación final y aprobación. Este plan de trabajo debe contener: a) Actividades a desarrollar y cronograma de ejecución. b) Reseña de la hoja de vida de cada una de las personas del equipo mínimo requerido y anexar cada hoja de vida con solos soportes académicos y laborales correspondiente. c) Procedimientos de: contratación, seguimiento a la ejecución contractual, pagos y gestión documental de los contratos y documentos derivados del convenio. d) Cronograma de elaboración y entrega de informes para desembolsos. Estos documentos deben ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

2. Un (1) protocolo donde se detalle el proceso de la contratación para la ejecución, el cual debe ser entregado dentro de los primeros quince (15) días hábiles una vez legalizado el convenio.

3. Informes de ejecución financiera parciales en las fechas establecidas en el plan de trabajo aprobado, con corte a los cinco días hábiles anteriores a dicha fecha, con los soportes contractuales y de pago que correspondan.

4. Informes de ejecución técnica parciales en las fechas establecidas en el plan de trabajo aprobado, con corte a los cinco días hábiles anteriores a dicha fecha con los soportes respectivos de cumplimiento de cada obligación específica.

5. Informes de contrapartida, técnico y financiero parciales con los soportes correspondientes, en las fechas establecidas en el plan de trabajo aprobado, con corte a los cinco días hábiles anteriores a dicha fecha.

6. Presentar un (1) informe financiero final, un (1) informe técnico final y un (1) informe final de contrapartida, en los que se evidencie el 100 % de la ejecución, con los respectivos soportes que acrediten la totalidad de las actividades realizadas durante la vigencia del convenio, una vez este finalice

7. Bases de datos actualizadas y listados de asistencias digitalizados de los beneficiarios de cada una de las acciones implementadas en el marco del convenio en los formatos concertados por directriz del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

8. Un (1) documento que responda a la construcción e implementación de la metodología de sistematización de las experiencias implementadas en el marco del convenio, que contenga material de registro fotográfico, audiovisual y documental. Los documentos deben contar con la pregunta, los ejes, los actores, las técnicas, la narrativa de la experiencia, los aprendizajes

y oportunidades de replicabilidad de los resultados, las conclusiones y la estrategia de socialización de resultados de la sistematización.

9. Un (1) documento digital de carácter narrativo que recoja las memorias de actividades desarrolladas en el convenio destacando aspectos tales como: regionalización, inversión por región, beneficiarios, impacto de las actividades, indicadores alcanzados, resultados cualitativos y cuantitativos de las actividades, reflexión sobre las debilidades y fortalezas en la ejecución del convenio, y demás contenidos que se acuerden con la coordinación del Grupo de Circo.

10. Una (1) herramienta de seguimiento presupuestal del convenio actualizado diariamente en línea.

11. Informes de contrapartida, técnico y financiero parciales con los soportes correspondientes, una vez éste finalice.

Nota: Los soportes de cada informe deben encontrase en todos los repositorios establecidos en los compromisos específicos 10 y 11.

2.5 Plazo del convenio

La duración del convenio es hasta el 15 **de noviembre de 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución.

2.6 Entrega de aportes.

Un primer desembolso, correspondiente al 42% de los recursos desembolsados por el Ministerio, contra entrega del Plan de Trabajo, que debe estar aprobado por el Comité Operativo. El Plan de Trabajo incluye: a) Actividades a desarrollar y cronograma de ejecución b) Reseña de la hoja de vida de cada una de las personas del equipo mínimo requerido y anexar cada hoja de vida con los soportes académicos y laborales correspondientes, los cuales deben estar validados y aprobados por la supervisión del convenio. c) Procedimientos que definan los procesos de contratación, seguimiento a la ejecución contractual, pagos y gestión documental a seguir durante el desarrollo del convenio. d) Cronograma de elaboración y entrega de informes.

Un segundo desembolso, correspondiente al 25% de los recursos aportados por el Ministerio, previa entrega y aprobación de los informes parciales de: actividades, financiero y de contrapartida, con sus correspondientes soportes. El informe financiero debe evidenciar una ejecución representada en compromisos contractuales del 50% del Recurso desembolsado por el Ministerio y un valor mínimo ejecutado del 30% del recurso desembolsado por el Ministerio. La contrapartida debe haberse ejecutado en por lo menos un 15%

Un tercer desembolso, correspondiente al 25% de los recursos aportados por el Ministerio, previa entrega y aprobación de los informes parciales de: actividades, financiero y de

contrapartida, con sus correspondientes soportes. El informe financiero debe evidenciar una ejecución representada en compromisos contractuales del 75% del Recurso desembolsado por el Ministerio y un valor mínimo ejecutado del 55% del recurso desembolsado por el Ministerio. La contrapartida debe haberse ejecutado en por lo menos un 35%

Un cuarto desembolso correspondiente al 8% restante de los recursos desembolsados por el Ministerio, una vez se encuentre certificado el cumplimiento de la realización del 100% de las actividades del convenio; se haya certificado la ejecución del 100% de los recursos de contrapartida y se hayan entregado y aprobado la totalidad de productos y entregables del convenio; previa aprobación por parte de la supervisión.

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.

Nota: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**.

Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe.

2.7 Garantías

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. **Cumplimiento del convenio**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.
b. **Calidad del Servicio**: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más.
c. **Devolución del Pago anticipado**. Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.
d. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
e. **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (300 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y e)actividades culturales, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000

smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

La ESAL se obliga a mantener vigente el amparo del cumplimiento hasta la liquidación del convenio.

2.8 Supervisión

La supervisión será realizada por la directora de la Dirección de Artes o quien ella delegue o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL.

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL.
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**.

d) Levantar y firmar las actas respectivas.

e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL.

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.

h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

j) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

2.9 Comité técnico y operativo

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por:

1. La directora de la Dirección de Artes o quien ella delegue o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio.
2. La coordinadora del Grupo de Circo
3. El representante legal de la ESAL o quien éste delegue.

Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones:

1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.

3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.

4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.

5. Autorizar la redistribución presupuestal entre las 9 líneas de actividades proyectadas en el marco del convenio, garantizando el cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico.

6. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el Comité considere pertinente. La Secretaría técnica será asumida por la ESAL.

PARÁGRAFO 2. El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente de manera sincrónica o asincrónica, a través de correo electrónico, previa convocatoria a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la validez de una reunión virtual asincrónica, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada 20 días y de forma extraordinaria cuando sea requerido.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

3.1 Condiciones de la propuesta.

Estará a cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, el
MINISTERIO, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano. En caso de no estar traducidos conforme a las disposiciones vigentes, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2 Determinación de la reconocida idoneidad.

El Ministerio evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para tal efecto, se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

3.3 Requisitos habilitantes jurídicos.

3.3.1 Participantes.

Podrán presentar propuestas únicamente organizaciones privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de incompatibilidad, impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

3.3.2 Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente plural deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en este documento.

El proponente plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal.

Para tal efecto, el proponente podrá diligenciar el **Anexo MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o el Anexo MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**, según corresponda.

3.3.3 Carta de presentación de la propuesta (Anexo N.º 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo adjunto, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado según corresponda.

3.3.4 Cédula de ciudadanía del representante legal.

La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda. Si es una propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

3.3.5 Propuesta presentada mediante apoderado

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo.

3.3.6 Certificado de existencia y representación legal o documento que acredite la Personería Jurídica

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La duración de la entidad sin ánimo de lucro, o del proponente plural deberá tener un término igual o superior al plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.7. Objeto social

El objeto social de la entidad proponente, así como de cada uno de los integrantes del proponente plural debe guardar relación con el objeto del presente proceso.

Lo anterior, se verificará a través del respectivo certificado de existencia y representación legal, o documento que acredite la personería jurídica de la ESAL.

3.3.8 Autorización de la junta directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

3.3.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo N.º 2)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar el anexo N.º 2 firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de éste.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho anexo, de conformidad con las condiciones particulares de sus integrantes.

3.3.10. Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (Anexo N.º 3)

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción y origen lícitos de los recursos de conformidad con el anexo adjunto, el cual se entenderá con su sola presentación suscrito bajo la gravedad de juramento. De igual manera, la ESAL manifestará con dicho anexo, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas.
En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo.

3.3.11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Contraloría General de la República, que el representante legal y la ESAL no cuentan con antecedentes fiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante.

3.3.12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Procuraduría General de la Nación que el representante legal y la ESAL, no cuentan con antecedentes disciplinarios.

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante.

3.3.13. Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones vigentes.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Policía Nacional si el representante legal de la ESAL cuenta con antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por dicha entidad.

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información para cada uno de los representantes legales de las entidades que conforman el proponente plural.

3.3.14 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM

El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.15. Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años.

El representante legal de la ESAL deberá presentar el certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.16. Certificado de inspección, vigilancia y control

El interesado deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente expedido por la Entidad competente, con fecha de expedición no superior a tres (3) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

3.4. Requisitos de carácter financiero.

Indicadores de Capacidad Financiera

A continuación, se relacionan los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes en el presente proceso de contratación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.0	Para la verificación de la capacidad financiera en el caso de **consorcios o uniones temporales**, los indicadores financieros se calcularán de manera ponderada, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro de la estructura asociativa. En consecuencia, los índices financieros individuales serán determinados de forma independiente para cada integrante y posteriormente ponderados según su porcentaje de participación, con el fin de obtener el índice financiero consolidado del proponente plural. La fórmula aplicable será la siguiente: IFC=(IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn) Donde: • **IFC** = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal. • **IFP_n** = Índice Financiero del integrante *n* del Consorcio o Unión Temporal. • **$\%P_n$** = Porcentaje de participación del integrante *n* dentro del Consorcio o Unión Temporal. • **n** = Número total de integrantes del proponente plural.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total Pasivos / Total Activos	≤ 60%	
PATRIMONIO	Activo Total - Pasivo Total	≥ 10% Presupuesto Oficial	

a. Índice de Liquidez: Activo Corriente /Pasivo Corriente:

El Índice de Liquidez permite medir la capacidad que tiene el proponente para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo. Este indicador refleja la relación entre los recursos disponibles o realizables en el corto plazo (activos corrientes) y las obligaciones exigibles en el mismo periodo (pasivos corrientes).

***Factores para considerar**:*

Con base en la información financiera obtenida del Registro Único Empresarial y Social – RUES y en el análisis estadístico efectuado sobre la muestra seleccionada, se determinó que la media armónica del índice de liquidez corresponde a 8,9 valor alcanzado o superado por el 33% de las entidades analizadas.

Al ajustar el umbral del indicador a un valor de 1.0, se observa que aproximadamente el 95% de las entidades de la muestra cumplen con este parámetro, garantizando una mayor pluralidad de oferentes sin comprometer la exigencia de una capacidad mínima adecuada para atender obligaciones de corto plazo.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de proporcionalidad, transparencia y selección objetiva, se determina que el índice de liquidez requerido para el presente proceso será mayor o igual a uno (≥ 1.0), estableciéndose este como el límite mínimo habilitante

b. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total:

El Índice de Endeudamiento, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes por la entidad Colombia Compra Eficiente (CCE), por el cual mide el grado de participación de los pasivos dentro de la estructura de financiación del proponente, es decir, la proporción en la que los activos de la entidad están financiados por terceros en comparación con sus recursos propios (patrimonio).

Este indicador permite evaluar el nivel de apalancamiento financiero y el riesgo asociado a la capacidad de la entidad para atender sus obligaciones. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la dependencia de recursos externos y, por ende, mayor la probabilidad de que el proponente enfrente dificultades para cumplir oportunamente con sus pasivos

***Factores para considerar**:*

De conformidad con el análisis efectuado en la matriz estadística anexa, la media armónica del índice de endeudamiento de la muestra seleccionada corresponde al 25%, parámetro con el cual aproximadamente el 50% de las entidades analizadas cumplirían el requisito habilitante.

El análisis evidenció que, al establecer un nivel máximo de endeudamiento del 60%, se permitiría la participación de aproximadamente el 98% de las entidades de la muestra, manteniendo un margen razonable de solvencia financiera y reduciendo el riesgo asociado a estructuras altamente apalancadas.

En consecuencia, y atendiendo a criterios de razonabilidad, equilibrio y gestión del riesgo, se determina que el índice de endeudamiento requerido en el presente proceso será menor o igual al sesenta por ciento (≤ 60%), fijándose este como el límite máximo habilitante.

c. Índice de Patrimonio: Activo Total - Pasivo Total:

El Índice de Patrimonio representa los recursos propios de la entidad, es decir, el valor residual de sus activos una vez descontadas todas sus obligaciones. Este indicador permite medir la solidez financiera y el respaldo económico real del proponente para asumir compromisos contractuales.

A diferencia de los indicadores de rentabilidad, el patrimonio no mide la utilidad generada, sino la capacidad estructural de la entidad para responder con recursos propios frente a eventuales contingencias o riesgos derivados de la ejecución contractual. Un mayor nivel patrimonial evidencia una estructura financiera más estable y menor dependencia del financiamiento externo.

En consecuencia, se determina que el patrimonio mínimo requerido deberá ser mayor o igual al diez por ciento (≥ 10%) del presupuesto oficial del proceso, asegurando que el proponente cuente con un soporte patrimonial proporcional al valor del convenio y acorde con los riesgos asociados a su ejecución.

2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información consignada en los Estados Financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, debidamente actualizados, certificados y, cuando haya lugar, dictaminados, correspondientes con corte al 31 de diciembre de 2025, los mismos deberán reflejar de manera clara y verificable las cifras correspondientes a Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio, en concordancia con las normas contables vigentes y el marco normativo aplicable.

Así mismo, se mantendrán las condiciones y criterios señalados en el numeral 7.1.3 del Estudio Previo del Proceso Competitivo, en lo relacionado con la acreditación, evaluación y verificación de la capacidad financiera, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y proporcionalidad:

“Para la verificación de la capacidad financiera, las ESALES deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, en la que señale los indicadores financieros arrojados por el ejercicio contable con corte al 31 de diciembre del 2024.
Esta certificación debe acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la junta central de contadores, de estos profesionales.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados.

NOTA 1: Para el cálculo del patrimonio, el Ministerio restará del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.

Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades

Privadas para ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados

La ESAL deberá aportar certificación en la cual deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, refiriendo: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas.
La certificación debe ser suscrita por el representante legal, su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público cuando no cuente con la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

NOTA 3: la información financiera será verificada en el RUES (Registro Único Empresarial y social)

Cuando la ESAL no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.”

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, para la presentación de los documentos requeridos como requisitos habilitantes según el Documento de Condiciones, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acompañar y/o acreditar de manera individual los documentos solicitados, sin perjuicio de la presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, que formaliza la asociación.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera, los índices de cada integrante se calcularán de forma individual y posteriormente se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del consorcio o unión temporal. La suma de estos valores ponderados permitirá determinar el índice financiero consolidado del proponente plural, de acuerdo con la siguiente fórmula:

IFC= IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+···+(IFPn ×%Pn)
Donde:
• IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal
• IFP_n = Índice Financiero del integrante n del Consorcio o Unión Temporal
• $\%P_n$ = Porcentaje de participación del integrante n en el Consorcio o Unión Temporal
• n = Número total de integrantes del consorcio o unión temporal

Nota: Es importante tener en cuenta las disposiciones establecidas relativas al Registro de Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro en el SECOP, contempladas en el Decreto 092 de 2017, en su artículo 9, "Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo definidos por las Entidades Estatales."

3.5. Requisitos técnicos habilitantes

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *"La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…"*

En consecuencia, para la ejecución del convenio se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia y que cumpla con las exigencias que se requieren a continuación:

3.5.1 Estructura Organizacional Mínima

La ESAL deberá adjuntar con su propuesta:

- **a)** Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de y Certificado de Existencia Y Representación Legal o su equivalente en donde conste la inscripción de las modificaciones que se hayan realizado a sus estatutos.
- **b)** Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta.
- **c)** Indicar a través de un escrito la política de gestión de manejo de riesgos con la que cuenta

3.5.2 Experiencia de la ESAL:

Desarrollo de contratos o convenios en los que se evidencie la ejecución de actividades de: coordinación, o implementación, o desarrollo, o gestión, o evaluación, o formación, o investigación, o creación, o producción, o gestión, o circulación, o fomento, o producción, o gobernanza, o apropiación social en el sector artístico y cultural con un tiempo de experiencia

acreditado entre todos los contratos o convenios aportados de mínimo cinco (5) años de experiencia, los cuales se sumarán de las certificaciones o contratos aportados para la experiencia habilitante.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar **máximo diez (10) contratos y/o convenios terminados** al cierre del presente proceso competitivo, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Ministerio para el presente proceso en SMMLV.

Si se relacionan más de diez (10) contratos o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los diez (10) primeros relacionados en el anexo correspondiente. En el caso de que el proponente no diligencie el **Anexo N°6 EXPERIENCIA DE LA ESAL**, se tendrán en cuenta únicamente los diez (10) primeros contratos o convenios que se presenten.

Se aclara que para evidenciar que un contrato y/o convenio se encuentran debidamente terminado, deberá allegarse **ACTA DE LIQUIDACION** y/o **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Así mismo, en caso de que las actas de liquidación o certificaciones aportadas no reúnan o no tengan relacionada la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia, podrán aportar de manera adicional las minutas con sus modificaciones respectivas (adiciones, prorrogas, etc.), con el fin de establecer que las actividades se ajustan a la experiencia de coordinación, o implementación, o desarrollo, o gestión, o evaluación de proyectos de formación, o investigación, o creación, o producción, o gestión, o circulación, o fomento, o producción, o gobernanza, o apropiación social en el sector artístico y cultural.

NOTA 1: al menos uno (1) de los contratos o convenios aportados para acreditar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberán haber sido suscritos con entidades estatales. Se entenderá como entidades estatales, las definidas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993.

Para tal efecto, el oferente debe diligenciar el **ANEXO N°. 5**, relacionando hasta diez (10) contratos o convenios con las condiciones anteriormente mencionadas.

Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus asociados o constituyentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación.

NOTA 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como **UN (1)** contrato o convenio y no se afectará por porcentajes de participación.

NOTA 3: En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

NOTA 4: Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato, convenio o proyecto.
- Plazo del contrato, convenio o proyecto.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato, convenio o proyecto.
- Actividades desarrolladas en el contrato, convenio o proyecto que correspondan a las solicitadas en la invitación pública (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 5: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o convenio emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o convenio.

c. Póliza de garantía del contrato o convenio expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

NOTA 6: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

NOTA 7: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 8: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La propuesta que no cumpla con este requisito técnico exigido será calificada como **NO HABILITADA**

NOTA 9: Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos o convenios suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista/conviniente. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

b. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato o convenio, en las que se puedan evidenciar las actividades que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del desarrollo del contrato o convenio por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista/conviniente directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista/conviniente original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista/conviniente original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La propuesta que no cumpla con este requisito técnico exigido será calificada como **NO HABILITADA.**

3.5.3 Presentación de la Contrapartida (Anexo N° 4) aportes en dinero y/o especie

La ESAL deberá efectuar un aporte de contrapartida al proyecto que debe ser mayor o igual al 10%, de los aportes del Ministerio, es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($191.512.528) el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie.

Para lo anterior deberá diligenciar y presentar el **ANEXO Nº 4** correspondiente a la **PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **ANEXO Nº 9 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA,** podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

El proponente de ninguna manera podrá ofrecer una contrapartida diferente a las establecidas en la columna "DESCRIPCIÓN CONTRAPARTIDA" del anexo N° 9.

Si el Aporte es en Dinero

En el caso que el aporte se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el **ANEXO Nº 9.**

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

Así mismo, deberá aportar **CERTIFICACION BANCARIA** donde se evidencie el ofrecimiento realizado. De igual manera, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO Nº. 8** certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el Comité Operativo del Convenio aprobada por el supervisor del mismo.

Este anexo deberá acompañarse con los certificados vigentes de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal) expedidos por la Junta Central de Contadores. El aporte en dinero se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, del cual se dispondrá en el primero comité técnico.

El proponente deberá tener en cuenta que:

- Los valores ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.
- La contrapartida ofertada al proyecto (en dinero y/o en especie) no puede ser inferior a la definidas por la entidad.

EJECUCIÓN DE LA CONTRAPARTIDA

El ofrecimiento en dinero deberá transferirse a una cuenta bancaria que deberá abrir la ESAL para el manejo exclusivo del presupuesto total del proyecto durante los primeros cinco días hábiles de ejecución de este y el recurso se pondrá a total disposición del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quien, a través del comité técnico, determinará la distribución de este en las actividades establecidas para el proyecto. Esta obligación en si misma se constituye en un título ejecutivo.

Si el aporte es en Especie

Si el aporte se realiza en especie, la ESAL deberá señalar el valor que representa el aporte en la celda destinada para tal fin en el **ANEXO Nº 9**. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. Adicionalmente, el oferente debe describir de forma clara y precisa en qué consiste el aporte en especie para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio e indicar su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio.

En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o esta sea adicionada, modificada y/o condicionada, el oferente deberá ajustar el anexo.

La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportado durante la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el **ANEXO Nº 9**, en el cual deben ser debidamente cuantificadas.

En caso de que el valor de las actividades supere los valores techo, previamente establecidos por el Ministerio, se tomará como aporte hasta el valor techo de cada una de las actividades ofrecidas.

Los aportes en especie no se requieren que sean ofrecidos en todas las actividades descritas en el **ANEXO Nº 9**.

Cabe resaltar que se requiere de un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

NOTA 1. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su “PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA” de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 2. La PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Para efectos de presentar la PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para tal efecto, el valor total de su ofrecimiento.

La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes será calificada como **NO HABILITADA**

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO IV

4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1. Criterios de Evaluación

El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un **máximo de 100 puntos** así

Criterios de evaluación	Puntaje Max
A. Experiencia adicional de la ESAL. La ESAL debe relacionar en el Anexo 6 la experiencia adicional habilitante de cinco (5) años en coordinación, o implementación, o desarrollo, o gestión, o evaluación, o formación, o investigación, o creación, o producción, o gestión, o circulación, o fomento, o producción, o gestión, o circulación, o fomento, o producción, o gobernanza, o apropiación social en el sector artístico y cultural. **tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante**.	**30**
B. Experiencia específica. La ESAL debe relacionar en el Anexo 6 de experiencia específica en coordinación, o implementación, o desarrollo, o gestión, o evaluación, o formación, o investigación, o creación, o producción, o gestión, o circulación, o fomento, o producción, o gestión, o circulación, o fomento, o producción, o gobernanza, o apropiación socia del sector circense colombiano. **tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante**.	**60**
C. Experiencia del proponente y forma de verificación. Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en el ANEXO Nº 6. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL, y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima de experiencia prevista en numeral 7.1.2.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL del presente estudio previo. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje.	**10**
TOTAL	**100**

A. Experiencia adicional de la ESAL. (Máximo 30 Puntos)

El MINISTERIO asignará puntaje por cada contrato o convenio aportado con el cual se acredite experiencia adicional a la mínima exigida como criterio habilitante. La asignación del puntaje se hará conforme a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL CANTIDAD	PUNTAJE
De uno (1) a dos (2) años adicionales requeridos a los habilitantes	5 puntos
De tres (3) a cuatro (4) años adicionales requeridos a los habilitantes	15 puntos
De a cinco (5) o seis (6) años adicionales requeridos a los habilitantes	20 puntos
De a siete (7) o más años adicionales requeridos a los habilitantes	30 puntos

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta deberán ser **los mismos aportados para acreditar los requisitos habilitantes**. Si el proponente reemplaza las certificaciones de experiencia durante el traslado de la evaluación, estas solo se tendrán en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante.

Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretenda valer**,** debe encontrarse por lo menos terminado, situación que se soportará mediante **ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** en donde se visualice el estado del mismo.

Cada uno de los contratos deberá haber sido por un valor igual o mayor al 1% del aporte realizado por el **MINISTERIO PARA ESTE PROCESO** para ser tenido en cuenta.

Los contratos o convenios deberán relacionarse con el desarrollo de contratos o convenios en los que se evidencie la experiencia en coordinación, o implementación, o desarrollo, o gestión, o evaluación, o formación, o investigación, o creación, o producción, o gestión, o circulación, o fomento, o producción, o gobernanza, o apropiación social en el sector artístico y cultural.

b. Experiencia específica. (Máximo 60 Puntos)

El MINISTERIO asignará puntaje por cada contrato o convenio aportado con el cual se acredite experiencia especifica en la coordinación, o implementación, o desarrollo, o gestión, o evaluación, o formación, o investigación, o creación, o producción, o gestión, o circulación, o fomento, o producción, o gobernanza, o apropiación social del **sector circense colombiano**. La asignación del puntaje se hará conforme a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA ESAL CANTIDAD	PUNTAJE
De uno (1) a dos (2) contratos o convenios ejecutados con el sector circense colombiano	10 puntos
De a tres (3) a cuatro (4) contratos o convenios ejecutados con el sector circense colombiano	20 puntos
De a cinco (5) a seis (6) contratos o convenios ejecutados con el	30

sector circense colombiano	puntos
De seis (6) a siete (7) contratos o convenios ejecutados con el sector circense colombiano	40 puntos
De a ocho (8) a nueve (9) contratos o convenios ejecutados con el sector circense colombiano	50 puntos
Diez (10) contratos o convenios ejecutados con el sector circense colombiano	60 puntos

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta deberán ser **los mismos aportados para acreditar los requisitos habilitantes**. Si el proponente reemplaza las certificaciones de experiencia durante el traslado de la evaluación, estas solo se tendrán en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante.

Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretenda valer**,** debe haber sido suscrito, terminado y ejecutado, para lo cual lo soportará mediante **ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** en donde se visualice el estado del mismo

Los contratos o convenios deberán ser en la coordinación o desarrollo o gestión o fortalecimiento o implementación o producción de encuentros, o actividades de circulación, o diálogos, o formación, o investigación, o conversatorios, o promoción, o gestión, o producción, o gobernanza, o apropiación social del **sector circense colombiano**.

Nota: En atención a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estas certificaciones no son subsanables.

C. Experiencia del proponente y forma de verificación (Máximo 10 puntos).

El MINISTERIO asignará puntaje **por experiencia del proponente y forma de verificación, así:**

Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en el ANEXO Nº 5. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL, y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima de experiencia prevista en numeral 7.1.2.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL del presente estudio previo. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje.

Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de

Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (Inclusiv	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con Valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

1. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

2. **Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de

subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

3.- Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_a} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_a}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_a} - V_i}{\overline{X_a}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_a} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_a} - V_i|}{\overline{X_a}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_a} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_a}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Nota: Si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante de la ESAL, para la asignación del presente criterio de ponderación, no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni serán tenidos en cuenta para definir el promedio de los contratos válidos aportados.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados para acreditar su experiencia minina habilitante, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo tanto obtendrá cero (0) puntos.

4.2. Factores y criterios de adjudicación

El Ministerio adjudicará el proceso al proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con la presente invitación.

4.3. Condiciones y documentos para la suscripción del convenio.

4.3.1. Aportes al sistema de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales:

Es requisito para la celebración del convenio que la ESAL certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del convenio.

4.3.2. RUT

La ESAL deberá anexar el Registro Único Tributario (RUT). Cuando la propuesta esté presentada en consorcio y unión temporal, cada uno de los integrantes deberán anexar copia del RUT y si llegare a adjudicarles el presente proceso, deberá radicar el RUT del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

4.3.3. Formato de Radicación de terceros y Certificación Bancaria

La ESAL adjudicataria previo a la suscripción del convenio, deberá diligenciar el formato INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PAGOS, junto con la certificación bancaria con menos de treinta días de expedida del respectivo número de la cuenta.

4.4. Factores de desempate.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 en concordancia con el Decreto Nacional 1860 del 2021.

Estos criterios se aplicarán teniendo en cuenta la calidad de los proponentes, es decir en este proceso no pueden participar empresas o personas naturales, únicamente entidades sin ánimo de lucro. En este orden de ideas, no todos los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 le serán aplicables a las ESALES participantes, aplicarán los siguientes de la siguiente manera:

1. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de En el caso de los

proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus

integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 4 del presente acápite.

b. La cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

c. Ni la cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los

requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
8. Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor, de conformidad con el siguiente protocolo:

a. Se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, se realizará una Audiencia con la asistencia de los representantes legales de las propuestas empatadas. En caso de que el representante legal no pueda asistir, deberá presentar poder debidamente constituido que faculte al apoderado para participar en el sorteo. Este poder podrá remitirse a través de la plataforma del SECOP II o entregarse el día en que se realizará el sorteo.
b. La audiencia se realizará de manera presencial o virtual.
c. Se introducirán en una bolsa un número de balotas igual al número de proponentes empatados, y numeradas en orden ascendente.
d. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas.
e. Los proponentes escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que saque la balota con el número mayor.
f. En caso de no asistir ningún representante o apoderado de alguna de los proponentes empatados presencialmente, el encargado de seleccionar la balota será un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio. Para estos efectos, los proponentes se sujetarán al resultado obtenido sin que haya lugar a posteriores reclamaciones.

4.5. Causales de rechazo de las propuestas.

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta

señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presentes términos.

5. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
6. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no guarde relación con el objeto a contratar.
7. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsane o subsane de manera incompleta o errónea; dentro del término requerido por el Ministerio en el informe de evaluación.
8. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
9. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
10. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.
12. Cuando el representante legal o los representantes legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
13. Cuando no se presente alguno de los siguientes anexos al cierre del proceso: Anexo N.º 4 PROPUESTA CONTRAPARTIDA
14. Cuando el valor total del aporte ofrecido (el cual incluye la sumatoria de los aportes en dinero y/o especie) sea inferior al 10% exigido en el presente documento.
15. Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.
16. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
17. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
18. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir los compromisos y condiciones previstas en la Proceso competitivo, presentando condicionamientos para la aceptación de la oferta.
19. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
20. Cuando la oferta de un proponente singular sea presentada desde la cuenta (SECOP II) de otra persona diferente al proponente.

21. Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

4.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, el asociado (ESAL) pagará al MINISTERIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin que ello impida que al MINISTERIO pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que al MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.

La cláusula penal será hecha efectiva, previa garantía del debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables

4.2 MULTAS

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado e imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo.

Las multas se harán efectivas del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, al MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello al MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello al MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

4.3 INDEMNIDAD

LA ESAL mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del LA ESAL.

FIN DEL CAPÍTULO

ANEXOS

Anexo N°. 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo N°. 2	Certificación de pagos a seguridad social
Anexo N°. 3	Compromiso Anticorrupción y Origen licito de los Recursos
Anexo N°. 4	Propuesta de Contrapartida (Formato en Excel)
Anexo N°. 6	Experiencia habilitante ESAL (Formato en Excel)
Anexo N°. 8	Certificación de Disponibilidad de Recursos en Dinero

OTROS ANEXOS

Modelo Consorcio
Modelo de Carta de Conformación de Unión Temporal